Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

11337 ***Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia relativa a la adenda del acuerdo de acción concertada existente con la entidad Avales Vida S.L. para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia del centro de día Més Vida 2***

Hechos

1. El Acuerdo de acción concertada entre la Consejería de Familias y Asuntos Sociales del Gobierno de las Illes Balears y la entidad Avales Vida S.L., para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia en el centro de día Més Vida 2 suscrito el 28 de diciembre de 2023.

2. En fecha 1 de octubre de 2026, la entidad Avales Vida S.L. con NIF B57845133, solicitó una modificación del acuerdo de acción concertada firmado actualmente con la consejería de Familias y Asuntos Sociales, para incluir el servicio de transporte al servicio de estancias diurnas que ofrecen a las personas usuarias del centro de día Més Vida 2.

3. La memoria justificativa de la jefa del Departamento de Dependencia, con el visto bueno de la directora general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad, de fecha 9 de octubre de 2026, relativa a la modificación del Acuerdo de acción concertada existente con la entidad Avales Vida S.L., para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia en el centro de día Més Vida 2, por la que se introduce en el mencionado centro el servicio de transporte para los usuarios a partir de día 4 de enero de 2027 hasta el día 30 de noviembre de 2027 (fecha de finalización de el acuerdo de acción concertada).

4. En fecha 13 de octubre de 2026, la secretaria general de la consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, por delegación de competencias de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia (BOIB núm.103/2023) dictó una resolución por la que se ordena el inicio del procedimiento para llevar a cabo la adenda del acuerdo de acción concertada existente con la entidad Avales Vida S.L. para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia en el centro de día Més Vida 2.

Así mismo, dispuso la tramitación anticipada del gasto de este expediente, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Por ello, la aprobación del expediente y la autorización del gasto y la adjudicación, están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la CAIB correspondiente al ejercicio 2027.

5. La cláusula 11.3. del acuerdo de acción concertada entre la Consejería de Familias y Asuntos Sociales del Gobierno de las Illes Balears y la entidad Avales Vida S.L., para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia en el centro de día Més Vida 2, firmado el día 28 de diciembre de 2023, establece textualmente lo siguiente: *«Este Acuerdo de acción concertada puede ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, antes que acabe su vigencia. En el caso que exista lista de espera, no será necesario tramitar una modificación del concierto de ampliación de plazas. En este caso, será suficiente incrementar el crédito autorizado, mediante un expediente de ajuste contable, siempre que exista crédito adecuado y suficiente y que la entidad disponga de plazas acreditadas suficientes»*.

6. En fecha 22 de octubre de 2026, el director general de Presupuestos y Financiamiento, por delegación de firma del consejero de Economía, Hacienda e Innovación (BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023), emitió autorización de la imputación del gasto a ejercicios futuros del expediente de referencia.

7. La propuesta de resolución de la directora general de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad de fecha 5 de noviembre de 2026 en relación con la adenda del acuerdo de acción concertada existente con la entidad Avales Vida S.L. para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia, por la que se incorpora el servicio de transporte para los usuarios del mencionado centro.

8. En fecha 5 de noviembre de 2026 la Intervención general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió informe de fiscalización favorable sin oponer objeciones.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232554

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

2. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm.44, de 3 de abril de 2003).

3. La Ley 4/2009, d'11 de junio, de servicios sociales de les Illes Balears.

4. La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

5. El artículo 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. El Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidad, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainsular para estos sectores de población, modificado por el Decreto 54/2013 y por el Decreto 31/2016.

7. El Decreto 83/2010, de 25 de junio, por el cual se establecen los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la intensidad de protección de los servicios y el régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y se crea la Xarxa Pública de atención a la dependencia de las Illes Balears, modificado por el Decreto 5/2016 y por el Decreto 32/2023, entre otros.

8. El Decreto 48/2017, de 27 de octubre, por el que se establecen los principios generales a los que se han de someter los conciertos sociales.

9. El Decreto 32/2023, de 26 de mayo por el que se aprueba la Cartera básica de servicios sociales de las Illes Balears 2023-2027, se establecen los principios generales para las carteras insulares y locales y se modifican diversas normativas del ámbito social y se define el conjunto de servicios, programas y prestaciones del sistema público de servicios sociales de aplicación a toda la comunidad autónoma de las Illes Balears.

10. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, por el que es determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears. (BOIB núm. 89, de 12 de julio).

11. El Decreto 8/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el cese y el nombramiento de miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 89, de 12 de julio).

12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad de las Illes Balears, establece que la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia mediante la Dirección General de Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad, ejerce sus competencias en materia de atención y soporte a personas con dependencia, personas con Discapacidad, personas mayores y otros colectivos en situación de riesgo o vulnerabilidad social; impulso de la incorporación de la perspectiva de accesibilidad universal en las políticas, los servicios y las actuaciones de ámbito autonómico (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025).

13. La Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 15 de octubre de 2021, por la que se establece la convocatoria de acción concertada del servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia a las islas de Mallorca e Ibiza con entidades de iniciativa privada que tengan acreditado el servicio residencial (BOIB núm. 143, de 19 de octubre de 2021).

14. La resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales de 21 de julio de 2023 por la que se delegan diferentes competencias y la firma en determinados órganos directivos de la Consejería, y se establece el régimen de suplencia (BOIB núm. 103, de 22 de julio de 2023).

Atendiendo lo anterior, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar el expediente de modificación del acuerdo de acción concertada existente con la entidad Avales Vida S.L, para el servicio de estancias diurnas para personas mayores en situación de dependencia en el centro de día Más Vida 2, para añadir el servicio de transporte para los usuarios del mencionado centro, por el periodo comprendido entre el día 4 de enero y el día 30 de noviembre de 2027 (fecha de finalización del acuerdo de acción concertada)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232554

2. Autorizar y disponer un gasto a favor de la entidad Avales Vida S.L., con NIF B57845133, de 44.072,42 €, una vez deducido un 10% en concepto de copago de las persones usuarias, con cargo a la partida presupuestaria 17301.313D01.26104.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027, correspondientes al periodo de tiempo entre el día 4 de enero y el día 30 de noviembre de 2027, fecha de finalización del concierto.

Para fijar el importe máximo previsto de 44.072,42 € de esta adenda de transporte del acuerdo de acción concertada se ha tenido en cuenta lo siguiente:

a. Se ha calculado la diferencia de precio entre el servicio con transporte y el servicio sin transporte (61,50 €/día - 52,59 €/día = 8,91 €/día IVA incluído)
b. Se ha multiplicado la diferencia del precio obtenido en el punto a) (8,91 €) por las 24 places concertadas y por el n´úmero total de días desde el día 4 de enero hasta el día 30 de noviembre de 2027 (229 días).
c. Se ha deducido un 10% en concepto de copago de las personas usuarias

3. Disponer la tramitación anticipada del gasto de este expediente, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Por ello, la aprobación del expediente y la autorización del gasto y la adjudicación, están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la CAIB correspondiente al ejercicio 2027.

4. Esta ampliación del concierto se regirá por las estipulaciones contenidas en su documento de formalización firmado el día 28 de diciembre de 2023 y por el Pliego general de prescripciones técnicas.

5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(6 de noviembre de 2026)*

La secretaria general de la consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia
María Natividad Barbosa Pérez

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/143/1232554